

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
no cobrado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, a los valles de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá de hecho la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de Interoctio de 1919 de 1919

Artículo 25. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario y al Registrador que autorizan las actas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inscripción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, por arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 2.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en moneda	Pesetas	en moneda	Pesetas
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	15
Semestre.	21	Semestre.	28
Un año.	40	Un año.	50

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto, anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), **S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes**, condescienden a la novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutará las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1.º Abril 1920).

GUBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1450

Con esta fecha y acompañado de sus antecedentes se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la apelación interpuesta por don Leoncio Rodríguez, contra el acuerdo de esta Comisión provincial declarando válida la proclamación de Concejales por el artículo 29, verificado en Bate.

Lo que se publica en este periódico oficial conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 3 de Abril de 1920.—El Gobernador, **Julio Blasco**.

Circular núm. 1451

Con esta fecha y acompañado de sus antecedentes se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la apelación interpuesta por don Antonio Ruiz, don

Vicente Perilla, don Alfonso López, don José López, don José González, don Enrique Gómez y don Cecilio Montes, contra el acuerdo de esta Comisión provincial declarando válida la proclamación de Concejales por el artículo 29 de la ley, verificado en El Viso.

Lo que se publica en este periódico oficial conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 3 de Abril de 1920.—El Gobernador, **Julio Blasco**.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1449

Anuncio

Acordado por la Comisión provincial de mi Presidencia en sesión celebrada el día nueve de los corrientes, convocar a oposición para cubrir las plazas de oficial 2.º Tenedor de Libros de la Contaduría, otra de oficial 3.º Jefe de la Sección de Fomento de la Sección de esta excelentísima Diputación y otra de oficial 5.º de refugada Secretaría, bajo las siguientes bases:

1.º Solo podrán tomar parte en estas oposiciones los empleados de plantilla de todas las categorías interiores, respecto de cada una de las indicadas plazas, que desempeñen sus tareas en propiedad, siendo requisito indispensable para optar a la de oficial 2.º de la Contaduría poseer conocimientos especiales y contar cierto número de años en la Casa y go-

zando de preferencia para las dos restantes el que posea el título de Licenciado en Derecho.

2.º Aprobados los programas que han de regir en dichas oposiciones, los cuales se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en unión de la Convocatoria.

3.º Que repelidas oposiciones tengan lugar en el salón de sesiones de esta Comisión, el día siguiente al en que haga un mes después de publicada la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, a las once horas, fijando como plazo para la admisión de instancias, desde que aparezca inserta expresada convocatoria hasta cinco días antes de terminar la misma.

4.º Que los ejercicios de oposición sean dos para cada plaza en total consistente en contestar a tres temas de los comprendidos en el respectivo cuestionario y otro práctico que consistirá en la ejecución de un trabajo que el Tribunal les encomiende.

Y 6.º Que el Tribunal lo formarán los Sres. Presidentes de la Diputación, Vicepresidente de la Comisión provincial y Vocal de esta que sea Letrado y que designará el Sr. Vicepresidente y el Jefe de la dependencia a que pertenezca la plaza de que se trate.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los que aspiren a tomar parte en referidas oposiciones.

Córdoba 29 de Marzo de 1920.—El Vicepresidente, **José López Serrano**.

Cuestionario que ha de servir para las oposiciones a la plaza de Oficial 2.º de la Contaduría de esta Excm. Diputación:

De las provincias: su administración y gobierno.

TEMA 2.º

De las Diputaciones provinciales: su organización, modo de funcionar, competencia, atribuciones.

TEMA 3.º

De las Comisiones provinciales: su organización, modo de funcionar, competencia y atribuciones.

TEMA 4.º

Empleados y agentes de la administración provincial.

TEMA 5.º

Presupuestos: sus clases y objeto.

TEMA 6.º

Ingresos.

TEMA 7.º

Gastos.

TEMA 8.º

Breve idea de los suprimidos presupuestos adicionales. Liquidación del presupuesto.

TEMA 9.º

Saldos, deudores y acreedores. Resultados su incorporación al presupuesto ordinario.

TEMA 10

Contabilidad provincial. Concepto y organización.

TEMA 11

Distribución mensual de fondos; organización de pagos e intervención.

TEMA 12

Documentos de contabilidad. Cargos mes. Cartas de pago.

TEMA 13

Documentos de contabilidad; justificantes y requisitos de los mismos.

TEMA 14

Pagos a justificar. Obras y servicios por administración.

TEMA 15

Obras y servicios por subasta o concurso.

TEMA 16

Libros de contabilidad: sus clases y objeto.

TEMA 17

Libros de inventarios y balances: Diario y Mayor.

TEMA 18

Libros borradores oficiales. Libros auxiliares De Caja y de Arqueos.

TEMA 19

Apertura y cierre de libros.

TEMA 20

Asientos en los libros y modo de subsanar errores.

TEMA 21

Balance. Cuentas trimestrales.

TEMA 22

Cuenta de presupuesto o de ejecución.

TEMA 23

Cuenta de propiedades y derechos de la Corporación.

TEMA 24

Cuenta general justificada.

TEMA 25

Tribunal de cuentas del Reino

TEMA 26

Ley de Administración y Contabilidad y Reglamento de la Ordenación de Pagos del Estado en parte aplicable a la Contabilidad provincial.

TEMA 27

Impuesto sobre pagos. Sobre sueldos y asignaciones.

TEMA 28

Impuesto sobre utilidades.

TEMA 29

Preceptos de las disposiciones Fiscales del Estado sobre derechos reales, contribución industrial y timbre en cuanto afectan a la contabilidad provincial.

Questionario que ha de servir para las oposiciones a la plaza de Oficial 3.º Jefe de la Sección de Fomento, de la Secretaría de esta Excm. Diputación.

TEMA 1.º

Breve historia de los Ayuntamientos en España.

TEMA 2.º

Ley Municipal vigente: su fecha.—De los términos Municipales y de sus habitantes.—Gobierno y organización de los Municipios.

TEMA 3.º

De la Administración Municipal.—De las sesiones y modo de funcionar los Ayuntamientos.

TEMA 4.º

Recursos contra los acuerdos de los Ayuntamientos.—Responsabilidad de los Concejales y sus Agentes.—Gobierno político de los distritos municipales.

TEMA 5.º

De la Ley provisional vigente: su fecha.—De las provincias; su territorio y habitantes.—Administración de las provincias: de su gobierno.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.

TEMA 6.º

Organización y funcionamiento de las Diputaciones provinciales.

TEMA 7.º

Competencia y atribuciones de las Diputaciones provinciales.

TEMA 8.º

Organización y funcionamiento de las Comisiones provinciales.—Competencia y atribuciones de las Comisiones provinciales.—Empleados y Agentes de la Administración provincial.

TEMA 9.º

Responsabilidad de los Diputados y Agentes de las Diputaciones provinciales.

TEMA 10

Idea general del R. D. de 15 de Agosto de 1902 sobre procedimiento administrativo.—Idem sobre el R. D. de 15 de Noviembre de 1909.

TEMA 11

Obras públicas: su clasificación.—Cuáles son provinciales.—Modos de ejecución de estas obras.—Conservación y reparación de las realizadas.—Declaración previa de utilidad pública en todos los casos.—Competencia de jurisdicción en materia de obras públicas.

TEMA 12

Ligera idea de la Ley de Carreteras de 4 de Marzo de 1877 y del Reglamento dictado para su ejecución, estudiando especialmente las disposiciones relativas a las provincias.—Idem del Reglamento de policía y conservación de carreteras de 3 de Diciembre de 1909.

TEMA 13

Instrucción de 24 de Enero de 1905 referente a la contratación de los servicios provinciales y municipales: necesidad de la subasta: su anuncio: ante quien se celebran: subastas simultáneas: pliego de condiciones.

TEMA 14

(Continuación).—Que es no pueden ser contratistas.—De la constitución de fianzas.—Celebración de subastas que no excedan de 25.000 pesetas.—Sus reglas.

TEMA 15

(Continuación).—Reclamaciones contra las subastas.—Adjudicación de la subasta.—Cuando procede otorgar la escritura.—A cargo de quien corren los gastos de la subasta.—Cuando procede la rescisión de estos contratos: sus efectos.—Cesión de esta clase de contratos.

TEMA 16

(Continuación).—Tiempo de duración del contrato.—Recursos.—Casos en que no es necesaria la subasta ni el concurso.—Sobre prórroga de los contratos.

TEMA 17

Expropiación forzosa.—Ley y Reglamento por que se rige.—Períodos que

compende.—Tramitación de expedientes en cada uno de ellos.

TEMA 18

Aprovechamientos de las aguas públicas.—Concesión administrativa de las especiales.—Instrucción de 14 de Junio de 1883 para tramitar los expedientes.—Servidumbres legales en materia de aguas.—A quien corresponde imponerlas.—R. D. de 12 de Abril de 1901 creando el Registro de estos aprovechamientos.

TEMA 19

Ligera moción sobre la propiedad minera.—Sustancias minerales que son objeto de concesión administrativa.—Modo de otorgar estas concesiones.—Su caducidad.—Reglamento sobre instalaciones eléctricas aplicadas a la industria minera y meta física de 30 de Enero de 1903: tramitación de expedientes.

TEMA 20

Ligera idea del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la ley de Ferrocarriles.—Forma de hacer estas concesiones.—Ley de Policía de Ferrocarriles: penalidad que establece para las faltas cometidas por los concesionarios o arrendatarios de los ferrocarriles.

TEMA 21

Ley de 23 de Marzo de 1900 sobre servidumbre forzosa de paso de corrientes eléctricas.—Instalaciones eléctricas sometidas a concesiones administrativas.—A quien corresponde otorgar estas concesiones: R. D. de 26 de Abril de 1918.—Tramitación de expedientes.

TEMA 22

R. O. de 16 de Julio de 1888 sobre construcción de cementerios: tramitación de expedientes.

Questionario que ha de servir para las oposiciones a la plaza de Oficial quinto de la Secretaría de esta Excm. Diputación.

TEMA 1.º

Breve historia de los Ayuntamientos en España.

TEMA 2.º

Ley Municipal vigente: su fecha.—De los términos Municipales y de sus habitantes.—Gobierno y organización de los Municipios.

TEMA 3.º

De la Administración Municipal.—De las sesiones y modo de funcionar los Ayuntamientos.

TEMA 4.º

Recursos contra los acuerdos de los Ayuntamientos.—Responsabilidad de los Concejales y sus Agentes.—Gobierno político de los distritos Municipales.

TEMA 5.º

De la Ley provincial vigente: su fecha.—De las provincias: su territorio y habitantes.—Administración de las provincias: de su gobierno.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.

TEMA 6.º

Organización y funcionamiento de la Diputación provincial.

TEMA 7.º

Competencia y atribuciones de la Diputación provincial.

TEMA 8.º

Organización y funcionamiento de las Comisiones provinciales.—Competencia y atribuciones de la Comisión provincial.—Empleados y agentes de la Administración provincial.

TEMA 9.º

Ley Electoral para Diputados a Cortes, Provinciales y Correcionales.—Voto obligatorio.—Quiénes están exentos o pueden excusarse de emitirlo.—Requisitos necesarios para tener derecho electoral.

TEMA 10

Elegibles.—Propuestas de candidatos.—Forma de hacerlos.—Aplicación del artículo 29 de la Ley.

TEMA 11

Mesas electorales.—Forma y modo de constituir las.—Quiénes tienen derecho al desempeño de estos cargos y condiciones principales que han de reunir.

TEMA 12

Locales donde han de constituirse las Mesas.—Fechas de su designación.—Requisitos y formalidades previas.

TEMA 13

Procedimiento activo electoral.—Del Presidente, Adjunto e Interventores.—Votaciones e incidencias.

TEMA 14

Recursos electorales: sus plazos.—Ante quien se presentan según los casos.

TEMA 15

Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército: su fecha.—Carácter del servicio militar y quien ha de prestarlo.—Quiénes hacen las operaciones de reclutamiento.

TEMA 16

Del alistamiento: su fecha.—Obligación de inscribirse.—Mozos en ignorado paradero.—Comprobación de edad.—Alistados: clasificación de los mismos.

TEMA 17

Del sorteo: su fecha y hora.—Cabecera de lista.—Extracción y lectura de papeletas.—Anulación.

TEMA 18

De la exclusión total y mozos excluidos totalmente.—De la exclusión temporal y mozos temporalmente excluidos.—Revisiones.—Excepciones sobrevenidas antes y después del ingreso en caja.

TEMA 19

De las Comisiones Mixtas: Su constitución y competencia.—Sesiones.—Juicio de revisión.—Concurrentes obligados.—Socorros.—Métodos: honorarios.—Nuevos reconocimientos y gastos.

TEMA 20

Reclamaciones contra los fallos de las Comisiones Mixtas.—Apelaciones su término.

TEMA 21

De los prófugos.—Declaración.—Presentados a concentración y después de la concentración.—Gastos de captura.—Indultos castigo.—Matrimonio.—Revisión.

Tesorería de Hacienda

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.381

Edicto

Resultando en descubierto con la Hacienda pública, los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, he acordado en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declararles incurso en el apremio de único grado y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables, en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho Cierpo legal, y fijándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierte en la tramitación de los expedientes, según la escala establecida en el artículo 107, de la Instrucción mencionada.

Nombres de los deudores.—Conceptos.—Presupuestos.—Dietas.—Débito.

Ayuntamiento de Belmez, multa, 1919-20 4 pesetas, 37'50 pesetas.

Idem de Bazquez, id., id., id., 17'50.

Idem de Conquista, id., id., id., 17'50.

Idem de Encinas Reales, id., id., id., 37'50.

Idem de Sanjuela, id., id., id., 17'50.

Idem de Montilla, id., id., id., 125.

Idem de San Sebastián de los Ballosteres, id., id., id., 17'50.

Idem de Belmez, id., 1919, id., 37'50.

Idem de Blazquez, id., id., id., 17'50.

Idem de Conquista, id., id., id., 17'50.

Idem de Doña Mencia, id., id., id., 37'50.

Idem de Montilla, id., id., id., 125.

Idem de San Sebastián de los Ballosteres, id., id., id., 17'50.

Idem de Montilla, personal prisiones, 1920, id., 458'34.

Idem de Hinojosa, id., id., id., 429 con 17.

Idem de Fuente Obejana, id., id., id., 379'17.

Idem de Castro del Río, id., id., id., 458'33.

Idem de Bajalancos, id., id., id., 416 con 64.

Idem de Basra, id., id., id., 291'67.

Idem de Aguilar, id., id., id., 458'34.

Idem de Priego, id., id., id., 458'34.

Idem de Montoro, id., id., id., 666'67.

Idem de Rute, id., id., id., 500.

Idem de La Rambla, id., id., id., 208 con 33.

Idem de Pozadas, id., id., id., 458'34.

Córdoba 26 de Marzo de 1920.—El Tesorero de Hacienda, J. Alberti.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 1.424

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1920.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor don Miguel Carras Valles, primer Teniente y Alcalde accidental.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 26 de Enero último, así como la negativa del 31 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Hacer constar en actas la más profunda gratitud del pueblo de Córdoba y del Excmo. Ayuntamiento por el telegrama enviado por SS. MM. el Rey y la Reina, asociándose al duelo de esta ciudad por la catástrofe ferroviaria ocurrida el día veinte y tres de Enero, en la línea de la Sierra.

Aprobar una moción de la Comisión de Hacienda acompañando las ordenanzas para la exacción en el próximo ejercicio de los arbitrios sobre el consumo de bebidas, alcoholes y sus derivados y repartimiento general con arreglo a las disposiciones del R. al decreto de 11 de Septiembre de 1918 y señalando el 32 por 100 el recargo municipal sobre la cuota del Tesoro en la contribución industrial o de comercio para dicho ejercicio.

Aprobar el expediente relativo a la formación del Censo electoral de Compromisarios para la votación de Senadores que ha de regir en el año que transcorre e incluir en el mismo a don Enrique Rodríguez Yuste, eliminando a don Pedro Delgado Orden.

Aprobar en definitivo el padrón vecinal para el año 1920.

Concertar el arrendamiento del edificio destinado a casa cuartel de la guardia civil en la barriada de Alcolea con el dueño de la finca don Vicente Berón Serna, por la suma de 750 pesetas anuales a partir desde 1.º de Enero del corriente año.

Quedar enterado de la diligencia negativa de la segunda subasta con objeto de contratar el acopio y machaqueo de la piedra necesaria para la reparación de los caminos de la ronda y convocar nueva subasta por el término de diez días.

Aprobar una moción del señor Concejal don Francisco Azofra Izquierdo, sobre construcción de grupos escolares en Córdoba.

Autorizar la ejecución de las obras de reparación de la ermita de los Santos Mártires del Paseo de la Ribera, en la cantidad presupuestada por el señor Arquitecto titular.

Conceder una subvención de cinco mil pesetas con destino a las Mutualidades Escolares que ya funcionan en las Escuelas Normales de esta capital.

Autorizar a la propietaria de la casa número 14 calle Borja Pavón el cerramiento de la parcela que ha de quedar incorporada a dicha finca por la Ronda de Andújar.

Autorizar a don Juan Fernández de Mera para reformar la fachada de su casa número 5 calle Barrón y a don Rafael Salido para construir una casa de nueva planta en un solar de su propiedad de la calle Doce de Octubre.

Dejar sobre la mesa para nuevo estudio de la Comisión de Fomento una instancia de don Sebastián Ruiz Tortajada solicitando a nombre de don José Carras Diégues construir una casa vivienda en los solares de los números 4 y 6, calle Marqués de Boit.

Autorizar a don Manuel Garrido Cruz para abrir un claro de ventana en la fachada de su casa número 1, Plaza de Colón y a don Luis Manto para abrir un claro de balcón y reformar otro en la fachada de la casa número 68, calle Afarosa.

Aprobar una cuenta de bagajes facilitados al cuerpo de la guardia civil en el tercer trimestre del presente año económico.

Aprobar una cuenta de la Empresa de Electricidad de Cádiz por el alumbrado de los barrios de Espíritu Santa y Margal as durante el mes de Diciembre último.

Otra de don Gonzalo Fernández de Coba por el agua consumida en fuentes públicas y riegos de rondas y paseos en igual mes.

Otra del Secretario especial de la Alcaldía de los gastos menores ocurridos en las Casas Consistoriales durante el repetido mes de Diciembre.

Otra de don R. el Berral por las estancias cedidas por individuos de la Guardia civil en el paraíso del Sol.

Y otras dos de don José Álvarez, por igual concepto en la casa número 39 calle Arroyo de San Lorenzo.

Aprobar así mismo doce cuentas de la Comisión de Gobernación; dos de la de Instrucción pública; otras dos de la de Fomento, y una de la de Hacienda favorablemente informadas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor don José Sanz Noguera, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 2 del que rige, así como la negativa del 7 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Hacer constar en actas el sentimiento que experimenta la Corporación por el reciente óbito de don Luis Valenzuela Castillo, ex Concejal que fué de este Ayuntamiento y conceder a su cadáver inhumación perpetua y gratuita en la bovedilla de adultos del cementerio de San Rafael.

Aprobar el presupuesto formado por la Comisión de Hacienda para el próximo ejercicio de 1920-21.

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo el nombramiento de una Comisión para informar sobre las instancias presentadas solicitando préstamos del Pósito de Santa María de Trasierra.

Autorizar a don Rafael Iglesias para convertir un claro de ventana en puerta y abrir otro hueco de puerta en la fa-

chada de la casa número 8 y 10ª Plazuela de Cánovas y a don Angila del Hoyo para reformar dos huecos en la fachada de la casa número 32 calle Concepción.

Aprobar una instancia de varios propietarios de casas enclavadas en las calles de Gondomar y Sevilla, solicitando construir a su costa una alcantarilla que desde la última de citadas vías y por la de Siete Rincónes, acometa a la de la Plaza de Cánovas.

Aprobar la distribución de fondos formulada por la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre del año anterior.

Aprobar dos cuentas de don Enrique Villegas por suministros de medicina a enfermos pobres durante los meses de Noviembre y Diciembre.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor don José Sanz Noguera, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 9 del que rige, así como la negativa del 14 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo que se señale el jornal medio de un bracero en el término municipal y fijándolo en el de cuatro pesetas.

Aprobar un informe de la Comisión de Quintas, proponiendo que el Municipio ofrezca con carácter permanente facilitar la cantidad de agua indispensable para el abastecimiento del Hospital Militar de San Fernando una vez terminada su construcción.

Aprobar en definitiva la adquisición de dos máquinas de escribir con destino a las oficinas municipales y facilitar al señor Alcalde para disponer el pago en la forma y tiempo que determina el pliego de condiciones del concurso.

Aprobar y hacer suyos los dictámenes emitidos por el señor Regidor Sr. Ilico en los expedientes instruidos para justificar las excepciones sobrevenidas a los mozos Luis Sanz Carmona, Rafael Toscano Zamorano, José Salinas Sánchez y Manuel Roldán Recio.

Aprobar el informe emitido por la Comisión de Policía rural, en el expediente relativo a la restitución al dominio público de la antigua barbacana en el trayecto comprendido entre las puestas de Almodovar y Sevilla y facilitar a la misma Comisión para que entable negociaciones con los propietarios de la finca denominada Huerta del Rey para su enajenación al Municipio.

Desestimar una instancia presentada por don Sebastián Ruiz Tortajada en nombre de don José Carras Diégues, impetrando licencia para construir una casa

zallo de los Poyos de este término, que linda por el Norte, Rafael García; Este, Rafael Caballero; Sur, Antonio Hijo y Oeste, el arroyo y la realenga.

De Rafael Lucena Ruiz

Cuarenta y cinco áreas y diez centiáreas de tierra cereal y olivar en el sitio de los Caños, de este término, que linda por el Norte, Pedro Lagor; Este, Francisco Alcáide; Sur, la Sierra de los Caños, y Oeste, Manuel Macho.

De Juan Bautista Povedano García

Ventidos áreas y cincuenta y una centiáreas de tierra cereal y olivar en el sitio de los Bermejos de este término, que linda por el Norte, Antonio Pérez y Páez; Este, Pablo Rico Marín; Sur, Rafael Rico Pastor, y Oeste, el arroyo Bermejo.

De Rafael Ortiz Galisteo Moriel

Cincuenta y dos áreas y sesenta y dos centiáreas de tierra cereal en el sitio de Algar de este término, linda Norte, la Pedrera de las vicarias; Este, Alberto Ayerbe; Sur, el camino de Lucena, y Oeste, Gregorio Benítez.

Lo que notifico a ustedes para que romo, advirtiéndoles que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad para la anotación preventiva de embargo, así como para que inmediatamente proceda hacer entrega de los títulos de propiedad, a fin de completar la descripción de los inmuebles; y caso contrario, se subsanará la falta en la forma prevenida en la reglamentación del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Carcabuey 26 de Marzo de 1920.—El Agente ejecutivo, Narciso Caracnel.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Estado

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Cardiff participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Fabián Goitia Arzonategui, Capitán de la Marina mercante, ocurrido en dicho puerto el día 7 de Febrero del presente año.

Madrid, 25 de Marzo de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles José Rodríguez Mosquera, ocurrido en la estación cuarentenaria marítima de dicha capital el 17 de Diciembre de 1919, y Félix Delgado Carrero, ocurrido en el mismo día y lugar.

Madrid, 23 de Marzo de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(«Gaceta» 29 Marzo 1920)

El Cónsul de España en la Habana participa a este Ministerio la aparición del súbdito español, pasajero del vapor «Alfonso XIII», Evaristo de la Fuente Remiro, natural de La Bola (Orense), ocurrido en la travesía de dicho vapor de Coruña a la Habana el mes de Febrero del presente año.

Madrid, 27 de Marzo de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico participa a este Ministerio el

fallecimiento de los súbditos españoles: Juan Corambas Bellido, de veinte y siete años, natural de Guaro (Málaga), hijo de Rafael y de Ana; Agostín García García, natural de Puerto La Cruz (Las Palmas), hijo de Agustín y Sebastiana, y Doroteo Mezquita Granados, de diez y seis años, natural de C. y J. (Zamora), hijo de Jesús y de Manuela, fallecidos los tres en alta mar, los dos primeros a bordo del vapor español «Barcelon», y el último a bordo del vapor también español «Cádiz».

Madrid, 26 de Marzo de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(«Gaceta» 30 Marzo 1920)

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1333

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y Agentes de policía de la Nación, hago saber: que la noche del diez y siete del actual, hurtaron del fincón del señor Matallera, de este término, las caballerías que después se rescataron, propias de Damián Gilvez Arenas, de estos vecinos.

Y ruego a dichas Autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren al no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a veinte y tres de Marzo de mil novecientos veinte.—Mariano Torres.—El Secretario interino, Vicente N. R.

Señas de las caballerías

Un mulo espón de diez años, alzada 1'47, castaño, resaduras de colera, exhibe guilavado.

Una mula negra mohina, más de marca y de cinco años.

Otra turca oscura, de siete años, con la marca escasa.

Y otra entrepalada algo cana, de cuatro años, también con la marca escasa.

Todas con el hierro Félix V. 15 en anca izquierda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1390

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para busca y rescate de las caballerías cuyas señas al final se expresan, propiedad de los vecinos de esta villa Bernardo Cortés Cortés y Pablo Luque Morales, las cuales fueron hurtadas la noche del diez y seis del actual, de una choca enclavada en la finca «Tagarroy», de este término municipal; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, al no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa de Duque a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos veinte.—Manuel Mancebo.—El Secretario judicial, Licenciado Cayo Puga Andrés.

Señas de las caballerías

De Bernardo Cortés y Cortés:

Una burra rucia, de tres años, mediana.

De Pablo Luque Morales:

Una burra negra, de siete años, mediana, y jaca.

Y una pollina de dos años, ucha, raborcida.

CÓRDOBA

Núm. 1388

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en suario que se sigue por hurto de caballerías, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, a un individuo llamado Francisco Cruz Morán, de cuarenta años, viudo, vecedor, que se dice ha vivido en la casa número 45, de la calle Barrión, de esta capital y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado suario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pasará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba veinte y siete de Marzo de mil novecientos veinte.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

LUCENA

Núm. 1355

Don José Egualzar Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y de partido.

Por el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío, ruego y encargo a todas las autoridades, civiles y militares, y agentes de la policía judicial de la Nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores legítimos, de veintidós sacos de scellón con las iniciales J. M. M., de la pertenencia de José Medina Medina, vecino de Benaméjil, que le han sido sustraídos la noche del diez y ocho del diez y nueve del corriente mes, de un olivar enclavado en terrenos del cortijo Algar, de este término, ampliando las diligencias para averiguar quienes son los autores, que serán detenidos en la prisión de partido de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena a veinte y tres de Marzo de mil novecientos veinte.—José Egualzar.—El Secretario, Pedro Romero.

AGUILAR

Núm. 1391

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las Autoridades de la Nación, para que se practiquen diligencias en la busca y ocupación de las expediciones números 11.887 y 11.902 de Atarfe a Montilla, co-puesta la primera de una caja de chacina con 21 kilogramos de peso, expedida por don Enrique Moreno Agrela a la consignación de don Pablo Yápez Lo, y la segunda, de dos cajas también de chacina con 42 kilos de peso, factoría por don Mariano López a don Rafael Ortiz; las cuales fueron robadas el diez y siete del actual, en la estación férrea de Puente Genil, del vagón J. F. 9. 905 (M. Z. A.) que se encontraba presintado; poniéndolas caso de ser ha-

bidas a disposición de este Juzgado con poseedores legítimos.

Dado en Agullar a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos veinte.—Agustín Romero.—El Secretario, P. H. Juan Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 179 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1253

PEREZ GARCIA, José; hijo de Rafael y Josefa, natural de Córdoba, soltero, de cincuenta y seis años de edad, sin instrucción, domiciliado últimamente en Córdoba, en calle Potreros (Corralón); procesado con otro en causa por hurto; comparecerá en término de diez días en la prisión de este partido de Luján a disposición de la Audiencia provincial de Granada, donde se encuentra la causa y por razón de ella.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las debidas responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 513 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1438

HERNANDEZ SALAS, Miguel; de veinte y cinco años de edad, soltero, hijo de Carmen y de Ramón, natural de Villaviciosa, de esta provincia, vecindado en Torremolinos (Málaga), de oficio del campo, de estatura 1'660, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz aguda, barba regular, color moreno, frente regular; preso por la falta grave de desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Depósito de Recría y Doma de la 4.ª Zona Penitenciaria, don José de Bustamante Sánchez, de gobernicción en Córdoba.—Córdoba quince de Marzo de mil novecientos veinte.—Es capitán El Teniente Juez instructor, José de Bustamante.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6